

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015**20120026200**, informando que el ejecutante otorgó poder a folio 419, así mismo allegó actualización de la liquidación del crédito a folios 420 a 421 y 429 a 431. Igualmente, la entidad demandada otorgó poder (fl. 424 a 428). Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA al Doctor **JOSÉ ÀLVARO FLOREZ FUENTES**, identificado con C.C. No. 1.037.421 y T.P. No. 115.688 del C. S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme a los fines del poder conferido y obrante a folio 419.

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la Doctora ANGÈLICA MARIA RODRÌGUEZ VALERO, identificada con C.C. No. 52.201.738 y T.P. No. 142.632 del C. S. de la J, para que actúe como apoderada judicial de la entidad ejecutada **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, conforme a los fines del poder conferido y obrante a folio 425.

Ahora bien, sería el caso resolver sobre la liquidación de la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante a folio 420 a 421 del plenario, si no fuera porque con posterioridad a la radicación de esta allegó nueva liquidación a folios 430 a 431; así las cosas, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutada **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de la nueva actualización de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días.

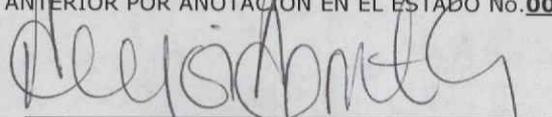
EXPÍDASE COPIA SIMPLE de las piezas procesales solicitadas por la apoderada de la entidad ejecutada en memorial de folio 424, consistentes en las sentencias y liquidaciones aprobadas dentro del presente proceso y remítase al memorialista por el medio más expedito para que den cumplimiento integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1º DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **002**.



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

SVR

27/11/2020

Correo: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

500021
9-10-
429

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

alvaro jose florez fuentes <ccpabogados2@gmail.com>

Jue 17/09/2020 12:15 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (805 KB)

CamScanner 09-17-2020 12.06.23.pdf;

Su señoría buenas tardes.

Soy apoderado de la parte actora dentro del proceso:

De: FERNANDO LUNA STABILITO

Contra: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE

No Proceso: 2012-0262

Arrimado al plenario la liquidación actualizada de la liquidación de crédito, ordenada por su despacho.

Gracias

--

Alvaro Jose Florez F.

Abogado

Móvil: + 51 (310) 2325412

E-mail : ccpabogados2@gmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia

José Álvaro Flores Fuentes

Calle 72 No 99-55- Of. 301 - ccpabogados2@gmail.com - 3102325412 Bogotá D.C.

Señor.

JUEZ 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo

De: FERNANDO LUNA STABILITO

Contra: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE

No, **0262-2012**

JOSE ALVARO FLOREZ FUENTES, con C.C. No 1.037.421 de Chiscas, y T.P. No 115.688 del C.S.J., como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar al despacho la ACTUALIZACION DE CREDITO, actualizada hasta el 30 de septiembre del año 2020 por las diferencias que se han venido generando hasta esta fecha, quedando pendientes los perjuicios y dineros que se sigan generando hacia futuro; así le estoy dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, según providencia fechada el día 29 de abril del 2019, el cual reposa a folio 414 del plenario y al auto de fecha 10 de agosto del 2020 así:

Desde	Hasta	Pensión pretendida	Pensión pagada	Reajuste	Dif. Mesadas	No. De Meses	Total Diferencia	No.	Mesadas Adicionales
1/01/2017	30/12/2017	\$ 1.188.448,00	\$ 737.717,00	4,09%	\$ 450.731,00	12	\$ 5.408.772,00	2	\$ 901.462,00
1/01/2018	30/12/2018	\$ 1.237.055,52	\$ 781.242,00	3,18%	\$ 455.813,52	12	\$ 5.469.762,28	2	\$ 911.627,05
1/01/2019	30/12/2019	\$ 1.276.393,89	\$ 828.116,00	3,80%	\$ 448.277,89	12	\$ 5.379.334,67	2	\$ 896.555,78
1/01/2020	30/09/2020	\$ 1.324.896,86	\$ 877.803,00	0,00%	\$ 447.093,86	9	\$ 4.023.844,71	1	\$ 447.093,86
Totales							\$ 20.281.713,65		\$ 3.156.738,68
									\$ 20.281.713,65
									\$ 3.156.738,68
									\$